

DECRETO N° 0094

NEUQUÉN, 30 de mayo de 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 4944-Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Subsecretaría de Obras Públicas eleva Acta de Inspección de Obras N° 10672, de fecha 20 de abril de 1999, por la cual se constató que el señor FLORES RODOLFO no dio cumplimiento a lo solicitado mediante Acta N° 10552 de fecha 05-04-99, referente a la regularización del cerco de obra en el plazo de 24 horas;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 -Libro III-, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º) del Código de Faltas -Ordenanza N° 3149-;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor FLORES RODOLFO responsable de la violación a las normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de las Obras y Demoliciones, tipificadas en los Artículos 23º) y 129º) de la Ordenanza Municipal N° 6033, condenándose al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-), con más la suma de Pesos Diez (\$ 10.-) en concepto de costas, e intimándose a subsanar las causas que dieron origen al labrado del Acta N° 10672 bajo apercibimiento de Ley;

Que el Arq. FLORES RODOLFO presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 22-10-99, manifestando distintas situaciones problemáticas con los albañiles contratados para realizar la obra en cuestión, quienes ocultaron las actas labradas en la misma, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de éstas, dado que es mano de obra el mantenimiento del cerco;

Que solicita se revea la Sentencia y a modo de responsable se
///...2º

///...2º

baje el monto a pagar con más las costas ya establecidas;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 9 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 678/99, ésta advierte que no surgen elementos de relevancia suficientes como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, por lo que sugiere rechazar el recurso impetrado y confirmar en todas sus partes la Sentencia;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **Arg. FLORES** ----- **RODOLFO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 4944-Año 1999, según lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 678/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado de

///...3º

///...3º

lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta-
----- rios General y de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

V.T.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
CATTANEO.-